



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.268

VISTO

El Expediente N° 029324-SG-2021 –
*“S/SECRETARÍA DE DEPORTE – REF/ CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
Y LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL DE SALTA”* y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Comunal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 119/21, de fecha 12 de agosto de 2.021, de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por la cual se ratifica el Convenio Específico celebrado entre la Liga Salteña de Fútbol y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por recibidos entonces, los obrados en esta sede, tomaron intervención la Gerencia de Auditoría Contable y Financiera (Informe N° 056/21) y la Gerencia de Control Previo (Dictamen N° 27/21);

QUE a instancias de la Gerencia de Control Previo intervención anterior de la Gerencia de Control Previo, este Tribunal de Cuentas emitió Pedido de Informe N° 7.827, a cuyo tenor nos remitimos en homenaje a la brevedad;

QUE oportunamente se remitió la contestación al mismo y en virtud de la información girada tomó nueva intervención la Gerencia de Control Previo la que se expidió mediante Dictamen N° 34/21;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular

observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 119, de fecha 12 de agosto de 2.021, de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
mn-cn